



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 24 de Septiembre de 2024

NÚM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 22 veintidós de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso c) fracción VI; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracciones I y VIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones I, II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 inciso c) fracción VI, 32 fracción II, 37 fracciones I,II, IV y XVIII, 41 fracciones I, II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio 3788/2023, recibido en la Sindicatura el día 24 de enero de 2024, el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, remite el listado de bienes con la información registrada en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, con detalle de características, serie, factura costo de adquisición, fechas contables etc. Solicitando a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, que, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, sometiera a estudio y análisis de la Comisión, el expediente integrado para depuración y consecuente baja registral del Inventario General de Bienes Muebles Patrimoniales.

2.- Expediente documental el cual consta de 7 siete carpetas Lefort que sustentan la solicitud del Proyecto de Depuración de Bienes no localizados 2015-2023, con descripción de dichos viene, así como, archivo digital con dicha información.

3.- Mediante oficio 0725/2024 el Lic. José Sebastian Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, señalan que en alcance a su similar 3788/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023 mediante el cual puso a consideración y análisis la baja registral de 1023 bienes muebles identificados como faltantes físicos de diversas administraciones anteriores, envía a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y patrimonio Municipal el oficio CM-UJ-0724/2023 signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, quien remite opinión jurídica respecto al tema que nos ocupa.

4.- Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento el asunto de referencia a los integrantes de la Comisión que preside para efectos de realizar el estudio, análisis y la emisión del Dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 52 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que dentro de las atribuciones de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, es vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los Ingresos y Egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino; de igual manera establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales, promoviendo la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes municipales en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia que señala que la titular de la Sindicatura Municipal tendrá la facultad de supervisar el patrimonio municipal atendiendo al destino y uso para el que fueron establecidos.

II.- Que, corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal elaborar, registrar y actualizar el inventario general de los bienes del Municipio, mismos en que se identificarán su origen, uso, destino, situación jurídica, resguardos e incidencias que sobre los mismos se presenten, organizar una base de datos sobre inventario de bienes muebles e inmuebles con sus respectivos soportes documentales con los cuales cuente el Municipio, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 30 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, así como las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 31 del citado ordenamiento, que concede como obligación del Departamento de bienes muebles la de elaborar y actualizar el catálogo de inventario de los bienes muebles propiedad del Municipio, integrando y registrando debidamente los expedientes relacionados con los bienes muebles propiedad del municipio vigilando además que se encuentren debidamente actualizados mediante la incorporación de los documentos necesarios para saber su estado, y la dependencia

a la cual se encuentran resguardados, estableciendo mecanismos de control para su resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establecer los procedimientos para el registro de altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimientos que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio.

III.- Que, derivado de lo anterior y conforme a las atribuciones antes señaladas, la Dirección de Patrimonio Municipal se dio a la tarea de llevar a cabo en cada Unidad Programática Presupuestal, de la Administración Pública Municipal, la verificación física de los bienes muebles asignados a cada área, observando que existen diversas causas por las cuales no se han entregado debidamente requisitados los resguardos de los muebles asignados destacando entre ellos la inexistencia, el robo y extravío de dichos muebles, de ahí que se desprenda la propuesta de la Dirección de Patrimonio Municipal en el oficio 3788/2023, planteando el Proyecto de Depuración de bienes no localizados en el periodo 2015-2023, mismo que en su contenido presenta y señala lo siguiente:

ANTECEDENTES

Durante varias administraciones no se ha realizado una adecuada atención o seguimiento a los procesos jurídicos administrativos de acuerdo a la responsabilidad de cada Unidad Programática con bienes propiedad municipal adquiridos para el mejor desarrollo de sus actividades lo que ha generado que se herede la problemática en varios procesos de entrega-recepción, por lo cual ha sido de suma importancia la integración de un inventario específico de bienes no localizados con su adecuado respaldo documental, así como agotar la posibilidad de localización y/o recuperación por cada una de las áreas resguardantes y verificados en diversas revisiones físicas a los inventarios por parte del personal de ésta Dirección a mi cargo para confirmar cada uno de los faltantes detectado; incluso, al haber realizado análisis para documentar posibles responsabilidades se observa que son usuarios resguardantes que desde varias administraciones no forman parte de la plantilla de trabajadores y/o funcionarios, habiendo prescrito la posibilidad de señalar responsabilidades en los procesos de entrega-recepción, toda vez que los titulares no notificaron a los funcionarios salientes para su debido aclaración o la denuncia a la contraloría municipal.

Haciendo de su conocimiento que por lo menos, a partir del año 2013 no se ha presentado documentación, listado o solicitud relacionada a cada uno de los casos de bienes robados o extraviados ante el H. Cabildo para la autorización de baja registral, actualizando con ello los inventarios y la propia Cuenta Pública; lo que ha generado gran número de artículos patrimoniales que no se encuentran prestando el servicio para el que fueron adquiridos, pero sí generando responsabilidades a la firma de los resguardos e inventarios de diversos funcionarios e incrementando los activos de este Ayuntamiento.

ACCIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Durante las revisiones realizadas a cada inventario de las

Unidades Programáticas, se puso especial interés en tratar de ubicar los artículos mencionados, descartando en varias revisiones su localización físicas, depurándolos de los inventarios de casa Dependencia, integrando un listado específico únicamente en el caso en que se cuenta, como lo prevé el Reglamento del Patrimonio Municipal, con la Denuncia ante la Fiscalía General del Estado, con la coincidencia en las características de los bienes patrimoniales, como es el número de inventario, marca, serie, factura etcétera, haber realizado la depuración, ha permitido una identificación y verificación más amplia en los artículos que si forman parte del inventario de bienes que han sido adquiridos para el desarrollo de diversas actividades administrativas y operativas de cada dependencia, además de permitir en la actualidad el debido cuidado, control y responsabilidad sobre los mismos, aunado a que facilita la firma total de resguardos e inventarios tanto por los titulares como de los usuarios, lo que reglamentariamente se debe generar dos veces por año , cumpliendo adecuadamente con los ordenamientos como funcionarios públicos permitiendo una adecuada entrega-recepción de cada Unidad Programática, así como atender con oportunidad los faltantes que en la actualidad presentan.

Aunado a lo anterior, para procurar una mejor concientización del cuidado de los bienes adquiridos con recurso público, se han realizado capacitaciones, remitido oficios de remisión de las Fichas Técnicas de revisión, oficios de seguimiento y se han emitido Circulares a las áreas, en las que se detalla el proceso administrativo previsto para los bienes robados o extraviados con base en el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio, para una referencia y comprensión específica.

PLANTEAMIENTO

Se remite listado de bienes con la información registrada en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, con el detalle de características, serie, factura, costo de adquisición, fechas contables, etcétera. Así como archivo digital con el soporte documental remitido en su momento por las áreas resguardantes, recabados y revisados por esta Dirección a mi cargo, para la integración del inventario propuesto para baja registral.

Es importante señalar que, dicha depuración no implica la cancelación de posibles responsabilidades en el análisis jurídico o administrativo por las áreas correspondientes, o la integración de nuevos elementos al expediente, que permitan la recuperación o pago del artículo o generar alguna responsabilidad del usuario o funcionario resguardante de los bienes propiedad municipal.

Por lo anterior, acudo a solicitar el apoyo de la Comisión que usted preside, a efecto de presentar para su análisis el expediente integrado para depuración del Inventario General de Bienes Muebles Patrimoniales, el cual integra de la siguiente manera:

1. Inventario de Actas de Ministerio Público, conformado por 1023 artículos cuyo costo de adquisición según factura es de \$ 17'477,707.64 (Diecisiete millones cuatrocientos

setenta y siete pesos 64/100 M.N.)(sic) y cuyo valor en libros en la actualidad es de \$3 746,105.44 (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 44/100 M.N.).

Cabe hacer mención que el inventario integrado con bienes faltantes corresponde a un promedio de 10 años; en los que, como se ha relatado, no se ha generado solicitud de baja registral por depuración ante el Pleno de H. Ayuntamiento, habiéndose generado únicamente a la Bodega de Desecho y Desuso; lo que ha generado una gran cantidad de bienes que afectan la Cuenta Pública, los registros patrimoniales y diversas responsabilidades, pero que no se encuentran físicamente.

Para realizar un análisis más detallado y con amplia responsabilidad y justificación, pongo a su disposición y de la Comisión que preside, oficios, actas circunstanciadas y denuncias ante la Fiscalía General del Estado relacionadas con cada registro depurado, integrado a la documentación referida 7 carpetas recopiladas lefort, las cuales a efecto de eficientar el manejo de gran cantidad de documentos, fueron escaneados, cuyo archivo digital se entrega adjunto al presente, reiterando la disposición de revisar minuciosamente los archivos físicos recopilados para su comparación en el momento que así lo considere pertinente.

CONCLUSIÓN

El acuerdo solicitado será en el sentido, de aprobar solamente la baja registral de la relación de bienes adjunta, cuyo valor factura asciende a la cantidad de \$17 477,707.64 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos siete pesos 64/100 M.N.) y que al mes de Diciembre del 2023 cuenta con un valor depreciado de \$ 3 746,105.44 (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 44/100M.N.) en virtud de que son bienes que ya no existen físicamente, pero se encuentran vigentes en el inventario general y por ello impacta la cuenta pública; además de que como consta en la documentación existe, se advierte que se agotaron todos los medios reglamentarios para la recuperación, faltantes que se integran desde el año 2005, de aprobarse la baja definitiva del inventario general de bienes muebles del municipio no implica eximir de posibles responsabilidades en el análisis jurídicos o administrativo para las áreas correspondientes con la aportación de nuevos elementos al expediente, que permitan la recuperación o pago del artículo o responsabilidad del usuario o funcionario resguardante de los bienes propiedad municipal; así mismo deberá notificársele a la Dirección de Contabilidad para efecto que se realice los ajustes contables que deriven de la baja registral que se autoriza.

IV.- Que, la Dirección de Patrimonio Municipal durante las revisiones realizadas a cada inventario de las unidades programáticas puso especial interés en tratar de ubicar los artículos que no se encontraron en varias revisiones su localización física, por lo que, procedió a depurarlos de los inventarios de cada dependencia, integrando por ende un listado específico en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal; 40 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y 17 fracciones IX y X del Reglamento del Patrimonio

Municipal, de ahí que del análisis realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal ésta remitió a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, la propuesta materia del presente lo anterior en concordancia a lo señalado en el artículo 40 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 14 fracciones IV y VI y 17 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X del Reglamento del Patrimonio Municipal, que establecen, como atribución de la Dirección de Patrimonio Municipal la de organizar una base de datos con sus respectivos soportes documentales de los bienes con los que cuenta el municipio, cuidando en todo momento que estos gocen de la certeza jurídica adecuada mediante un levantamiento y actualización de un inventario general de los bienes patrimoniales del municipio, mismos que identificara el origen, uso, destino, situación jurídica, resguardos e incidencias que sobre los mismos se presenten.

V.- Que, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, en su oficio CM-UJ-0724/202, emite opinión jurídica, respecto a la baja registral de 1023 mil veintitrés artículos registrados en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, que cuentan con inventarios activos, agotando la posibilidad de su localización física, y derivado de un análisis exhaustivo de los documentos que integran cada expediente, y en términos de lo señalado por los artículos 142, 143 fracciones I, VI y XIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 5º fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, emite la siguiente.

OPINIÓN

*Del análisis de la documentación referida en el apartado anterior, es de percibirse a simple vista, que del listado de bienes detallado en el inciso b), cuenta con las características legales para que causen la baja solicitada, por lo que debe decirse que la BAJA de bienes del Patrimonio Institucional, no es de otra cosa que: **la cancelación del registro de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere extraviado, robado o siniestrado, con el fin de tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de utilidad para la Institución.***

Para efectos de lo anterior, debe observarse que el artículo 40 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, determina que una de las atribuciones y facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal, es la de dar de baja los bienes, justificando el inventario que entre la categoría de lo inútil o mostrenco; considerado que, la categoría de lo inútil, es lo inservible o que carece de utilidad para las funciones de la Institución, como en el caso que nos ocupa.

Asimismo, los artículos 15 y 17 fracciones II y IV del Reglamento del Patrimonio Municipal determina que, se deben establecer los mecanismos de control para el resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como los procedimientos para el registro de altas, BAJAS, cambios de usuarios, cambios de adscripción y, en general, cualquier otro movimiento que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio; además de proponer y disponer la

concentración de bienes cuya baja se haya solicitado y justificado con los dictámenes técnicos, por condiciones inservibles del obsolescencia o inutilidad práctica; además, debe tenerse en cuenta, que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal señala que, los servidores públicos, tiene la obligación de Informar a la Dirección de Patrimonio Municipal a través de sus Titulares, de los movimientos por altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimiento ocurrido en los bienes asignados a su cargo.

Concluyendo la Contraloría que considera procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la institución debiéndose seguir el procedimiento respectivo en los términos expuestos en su Opinión presentada.

VI.- Es importante señalar que el inventario que se propone está integrado con bienes faltantes correspondiente a un promedio de 10 años, en los que no se ha generado solicitud de baja registral por depuración ante el Pleno del Ayuntamiento, habiéndose registrado únicamente bajas registrales por desincorporación y subasta de vehículos y bienes ingresados a la bodega de desecho y desuso, lo que genera afectación a la Cuenta Pública.

VII.- Que, analizada la propuesta presentada por la Dirección de Patrimonio Municipal se desprende que de aprobarse la baja registral de la relación de bienes que se adjunta en archivo digital al presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y que su valor de factura asciende a la cantidad de \$17,477,707.64 (Diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos siete pesos 64/100 M.N. y que al mes de diciembre de 2023 cuenta con un valor depreciado en \$3,746,105.44 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil, ciento cinco pesos 44/100 M.N), en virtud de que son bienes que ya no existen físicamente, pero se encuentran vigentes en el inventario general y por ello impactan en la cuenta pública, siendo importante que de aprobarse la materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se de vista a la Tesorería Municipal para que en la presentación y conciliación que realiza de la Cuenta Pública Municipal se refleje esta baja de bienes y en consecuencia en los estados financieros de la Cuenta Pública que la Tesorería Municipal presente al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento a lo señalado en los artículos artículos 123 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, inciso c), fracción I y V, 76 fracción, V y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 34, 35, 41 y 43 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán; y 61 y 62 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII.- Que, tomando en cuenta que las Unidades Programáticas Presupuestales de la administración pública Municipal, realizaron la revisión de su inventario de bienes muebles a diciembre de 2023, detectando entre ellos la inexistencia, robo y extravío de algunos bienes muebles, mediante la revisión a los inventarios correspondientes, resguardos respectivos, las denuncias administrativas y penales formuladas y la verificación física realizada en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se analiza la procedencia de la baja definitiva del inventario particular de cada una de las unidades administrativas

y del inventario general con que cuenta la Dirección de Patrimonio Municipal, por lo que habiéndose determinado la naturaleza de los bienes, así como la cantidad de bienes inexistentes, perdidos o robados y analizadas las constancias que soportan los inventarios tanto en lo particular como en lo general y la documentación que ha servido como soporte para acreditar fehacientemente la inexistencia, pérdida y robo de estos bienes, lo que implica la ausencia real y material de los mismos y que no obstante los trámites realizados por diversas áreas, tanto en la vía administrativa como en la penal, los bienes referidos se encuentran en un supuesto de inexistencia material de ahí que se establezca como base y procedimiento de depuración del inventario la documentación que acredite ese supuesto debiendo ser el soporte para que se autorice la baja definitiva y general de los inventarios de bienes muebles patrimoniales municipales, sin que ello implique renuncia a los procedimientos administrativos o penales ya que la documentación respectiva consistente en las actas de extravío, actos administrativos y denuncias penales, solo servirán para que se autorice la baja del inventario tanto en particular de las unidades programáticas presupuestales como del inventario general de muebles inexistentes, pero no la renuncia a seguir con los procedimientos respectivos para la recuperación o pago de los bienes muebles extraviados, perdidos o robados, dejando a salvo las acciones a realizar por las diversas áreas de la administración municipal para efectos de continuar con los procedimientos administrativos de responsabilidad que impliquen, visto y analizado lo anterior **RESULTA PROCEDENTE** la autorización de la propuesta presentada por la Dirección de Patrimonio Municipal en su oficio 3788/2023, en consecuencia se **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I y VIII, 67 fracciones II, IV y VIII, 68 fracciones I, II, III, VII y IX, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, segundo párrafo, 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones

del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que, el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Tomando en consideración la propuesta presentada por la Dirección de Patrimonio Municipal en su oficio 3788/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en la opinión jurídica emitida por la Contralora Municipal en su oficio CM-UJ-0724/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, Resulta procedente, **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** sin que ello implique suspender la prosecución de los procedimientos o juicios por las áreas competentes, debiendo en su momento, las unidades administrativas correspondientes, en coordinación con el área especializada en la materia, informar a la Dirección de Patrimonio el fin que tuvieron dichos procedimientos.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECÍFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento del Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que, a través de la Dirección de Patrimonio, inicie el procedimiento de desincorporación y baja registral definitiva de los inventarios, tanto particular, como general de los 1023 bienes

muebles inexistentes, y que se encuentran descritos en el **archivo digital que se adjunta como anexo único del Presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que en los términos previstos en el presente dictamen lleve a cabo el procedimiento de baja registral definitiva de los bienes muebles referidos.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice el procedimiento de desincorporación y baja registral definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles referidos en el anexo único del presente Dictamen, previa autorización definitiva del titular de la Sindicatura Municipal.

CUARTO. De igual forma por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Tesorería Municipal para que efectúe la baja registral definitiva en los asientos contables, reflejándolo en los estados financieros de la Cuenta Pública que se presente al Pleno del Ayuntamiento

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 21 días del mes de marzo del año 2024, dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).